

Anuncio de 5 de noviembre de 2018 por el que se pone a disposición del público la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de instalaciones para la transformación de metales, (perfilado de lamas de aluminio térmicas), promovido por EXPALUM I, en Fuentes del Maestro (Badajoz).

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de instalaciones para la transformación de metales, (perfilado de lamas de aluminio térmicas), promovida por EXPALUM I, en Fuentes del Maestro (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida..

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAUN precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

Actividad

Instalación destinada a la instalación de máquinas de perfilado de bobinas de aluminio para la fabricación de lamas de aluminio térmicas y cajones de aluminio para persianas. Además con el fin de ofrecer la solución completa de la persiana, el proyecto incluye comercialización de accesorios que complementen a los dos productos que fabrica, como son guías, testers o motores. La capacidad de producción de perfil máxima sería de 90 millones de metros, contando con 12 máquinas perfiladoras de lama térmica y 5 de cajón de aluminio para persiana.

Proceso de fabricación

El proceso de perfilado, tanto de lamas como de cajones consta de diferentes etapas. En primer lugar, nos encontramos con la devanadora, donde se coloca la bobina de aluminio lacada. La banda de aluminio se desenrolla y entra en un horno de precalentamiento, en el que el aluminio alcanza una temperatura de 50° para comenzar el proceso de perfilado. El tramo de perfilado está compuesto de diferentes rodillos que deforman la banda de aluminio para transformarla en persiana de aluminio térmica o las partes que componen los cajones. En la parte central del tramo de perfilado de lama, se inyecta la mezcla de Isocianato y polioliol que al reaccionar formarán poliuretano. Cuando el poliuretano está inyectado, y la lama se encuentra completamente cerrada, ésta pasa por un enfriador que acelerará la expansión de la espuma. A continuación se cortan, se taladra el gancho, y finalmente se engarzan para posteriormente ser empaquetadas. En el caso de los cajones, no existe inyección de poliuretano ni taladros ni engarce, por lo que después del perfilado, procederíamos a cortar el perfil.

Productos contaminantes

La empresa no tiene ningún proceso lesivo con el medio ambiente, y los únicos productos químicos que usa que son el polioliol y el isocianato, que se almacenan en cuatro depósitos metálicos de 30.000 litros. El único riesgo al que EXPALUM en lo que se refiere al medio ambiente, es la posibilidad de que se

produzca una fuga en alguno de los depósitos de isocianato o polioli. Para evitar posibles vertidos a la red de saneamiento público, dichos depósitos disponen de un cubeto de retención.

Ubicación

Categoría 6.4 del anexo II de la Ley 16/2015, relativa al tratamiento y obtención de materiales poliméricos.

Categoría Ley 16/2015

Categoría 6.4 del anexo II de la Ley 16/2015, relativa al tratamiento y obtención de materiales poliméricos.

Infraestructuras y Equipos

- Naves: La instalación contará con 5 naves, con una superficie total de 16.000m², existen naves dedicadas a la fabricación, almacén y mantenimiento.
- Maquinaria: 12 máquinas de perfilado de lama térmica y 5 máquinas de cajón de aluminio para persiana.
- Zona de carga y descarga.
- Patios.
- Cuatro depósitos de Isocianato y Polioli de 30.000 litros.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 5 de noviembre de 2018.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Pedro Muñoz Barco.